## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DFV/dfv

CURSA CON ALCANCE RESO\_ LUCIÓN N° 8414, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO,

07. ENE 2 0 1 0. 0 0 0 7 8 8

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva a don Juan Alchao Salvador, RUN N° 3.494.152-1, ex trabajador del Asentamiento Galvarino por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión no contributiva del interesado debe cesar a contar del 31 de enero de 2005, por cuanto a contar del 1 de febrero del mismo año el señor Alchao Salvador comienza a percibir la pensión otorgada mediante la ley N° 19.992, y no como se deja establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento onerado Político rwn/vcs.

MACIBLE MACIBLE

RECEIDO

CONTRALORIA CIRNERAL TOMA DE RAZON

Depurt Juridice CT 2009

Dup, T:R: Y Regist

Contabil.

Sub. Dep.

Sub. Dep. CP. Y Bispes Nec.

Depart. Auditoria

ViO;PiU:y

Sub, Depto, Municip.

REFRENDACION

Nadapor & commission

Ant. 704 ...

Amprelpaide .

The Annie Hilbert Man

# ORIGINAL

Oficina de Partes

1 2 ENE. 2010

TOTALMENTE



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8414

Santiago, 05 de Octubre de 2009

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

### CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: ALCHAO SALVADOR JUAN, RUT: 03494152-1, del ASENTAMIENTO GALVARINO.

 $2\,^\circ$  Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.



#### RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: ALCHAO SALVADOR JUAN RUT: 03494152-1, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en el informe emitido por el Instituto de Previsión Social. ARMADAMONASTADO

MOXAR 3G AMOT El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Enero de 2004 a \$ 112.511.

Reajustar al :

01 de Diciembre de 2004 \$ 115.301

El interesado, en opción firmada con fecha 05-01-2009, manifiesta expresamente su voluntad de percibir Pensión No Contributiva desde el 01 de Enero de 2004 hasta el 28 de Febrero de 2005, a contar del 01 de Marzo de 2005 el Instituto de Previsión Social deberá otorgar Pensión de la Ley 19992, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 05 de Abril de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ABLICA DE LA COMISION POR ESPECIAL ESPECIAL EN Nº 19.234

PRESIDENTE

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO